

RESOLUCIÓN No. 0533
 (FEBRERO 03 DE 2012)

Por medio de la cual se liquida el impuesto de INDUSTRIA Y COMERCIO Y AVISOS y se impone sanción por Corrección y por Hechos Irregulares al contribuyente RIVERA GIRALDO DIEGO, establecimiento ubicado en la CL 37S 43 010, código 11713

LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE ENVIGADO, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Acuerdo 062 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO

A. Que el contribuyente RIVERA GIRALDO DIEGO, con cédula 70.096.900 con establecimiento ubicado en la CL 37S 43 010, presentó el día 28 de abril de 2011 declaración de Industria y Comercio para el año 2010, radicada con el No. 1337, registrando la siguiente información para liquidar el impuesto:

Base gravable anual en Envigado	\$24.352.000
Código de actividad	610301
Tarifa	7 por mil
Impuesto mensual de industria y comercio	\$24.353
Impuesto mensual de avisos y tableros	\$3.653

B. Que en inspección realizada a la empresa el 08 de septiembre de 2011, para verificación de los datos suministrados, se encontró que los datos de venta informados en la visita y los registrados en su declaración 1337, no se aproximan a la realidad económica por lo que se hizo cálculo de presunción de ingresos, así:

- Arrendamiento \$1.760.000, servicios públicos \$400.000,
- Sueldo dueño \$515.000.
- Meses de operación 7 meses.
- Teniendo en cuenta los datos anteriores obtenemos el siguiente análisis:

Presunciones Año 2010	Número	Valor	Meses	Subtotales	Totales
Gastos anuales mínimos					
Arrendamiento		1.760.000	7	12.320.000	
Servicios Públicos		400.000	7	2.800.000	15.120.000
Gastos de Personal					
Nomina	1	515.000	7	3.605.000	
Auxilio de transporte	1	61.500	7	430.500	
Prestaciones Sociales					
Cesantías	1	515.000		515.000	
Intereses a las cesantías		12%		61.800	
Prima	1	515.000		515.000	
Vacaciones	1	257.500		257.500	
Seguridad Social					
Salud y Pensión		20.5%	7	739.025	
Comfama		9%	7	324.450	6.448.275
Total Gastos Calculados					21.568.275





Margen Bruto	50%	(Propuesto)
Margen Neto	20%	(Propuesto)

**Ingresos = Costos + Gastos + %
utilidad**

Ingresos	= X
Costos	0,50X
Gastos	21.568.275
% Utilidad Neta	0.20x

Remplazando la formula obtenemos

$$X = 0,50X + 21.568.275 + 0,20x$$

$$X - 0,70X = 21.568.275$$

$$0,30X = 21.568.275$$

$$X = 21.568.275 / 0,30$$

$$X = 71.894.250$$

Lo anterior nos indica que para cubrir algunos gastos fijos y para obtener una utilidad neta del 20%, como mínimo se deben obtener **\$71.894.250** de ingresos durante el año.

- C. Como consecuencia de lo anterior, la Administración expidió el Emplazamiento para Corregir No. 616 del 29 de noviembre de 2011 notificado el 30 del mismo mes y año donde se le solicitó al contribuyente corregir su declaración 1337 así

Base gravable anual en Envigado:	\$71'894.250
Código de actividad:	610301
Tarifa:	7 por mil
Impuesto Industria y Comercio mensual:	\$41.900
Impuesto Avisos y Tableros mensual:	\$ 6.300

- D. Que el artículo 479 del acuerdo 062 de diciembre de 2008, establece que cuando el contribuyente corrija su declaración privada después de emplazamiento deberá liquidar y pagar una sanción equivalente al 20% del mayor valor a pagar o del menor saldo a favor, según el caso, que se genere entre la corrección y la declaración inmediatamente anterior.
- E. Que el artículo 483 del Acuerdo 062 de 2008, Estatuto Tributario, establece que los contribuyentes que no presenten los libros registrados, incurrirán en una sanción equivalente al veinticinco por ciento (25%) del Impuesto Anual; en visita de inspección que se hizo el 08 de septiembre de 2011, el contribuyente no presentó Libros Oficiales de contabilidad registrados para el año 2010 ni Libro Fiscal de Operaciones. Dicho artículo establece sanción cuando los libros oficiales de contabilidad no fueren exhibidos, de conformidad con el literal C del artículo 483:
- F. Que el artículo 474 del Acuerdo Municipal 062 de 2008, establece como valor mínimo de la sanción, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y MIL PESOS M/L (\$251.000).





RESOLUCIÓN No. 0533
 (FEBRERO 03 DE 2012)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, el impuesto de INDUSTRIA Y COMERCIO al contribuyente RIVERA GIRALDO DIEGO, en la suma mensual de CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M.L. (\$41.900), igualmente se liquida el valor de AVISOS Y TABLEROS en la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M.L. (\$6.300)

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR por Corrección y por una sola vez al contribuyente, en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M.L. (\$251.000), a favor del fisco municipal, suma que será cobrada en la factura del mes de febrero de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: SANCIONAR por Hechos Irregulares y por una sola vez al contribuyente, en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M.L. (\$251.000), a favor del fisco municipal, suma que será cobrada en la factura del mes de febrero de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: El valor del excedente dejado de percibir de enero a diciembre de 2011, a favor del fisco municipal por valor de \$129.600 será cobrado en la factura del mes de febrero de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: El valor de los intereses por la suma de \$24.200 será cobrado en la factura de febrero de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, el cual deberá ser interpuesto ante este despacho.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GIRLESA MESA MEDINA
 Secretaria de Hacienda Municipal



EL NOTIFICADO _____ FECHA 8-2-12

Proyectó Denise Jean
 Revisó Mag.

